



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

RESOLUCION NUMERO **157** DE 19

( **24 FEB. 2004** )

Por la cual se fijan los valores de los pliegos de condiciones generados por la apertura a Licitación Pública o concurso de méritos del DANE y FONDANE

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 262 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad y responsabilidad

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993 , las actuaciones de los funcionarios que intervengan en la contratación deben desarrollarse con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad .

Que el Decreto 262 de 2004, en su artículo 6º establece como una de las funciones de la Dirección de Departamento, Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los órganos adscritos.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 262 de 2004, el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE, continuará funcionando como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Que su representante legal será el Director del DANE y funcionará con la estructura y la planta de personal del referido Departamento.

Que se hace necesario fijar los precios de venta de los pliegos de condiciones generales para la apertura de licitaciones o concursos de méritos convocados por el DANE, o FONDANE.

En mérito de lo anteriormente de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el valor del original del pliego de condiciones de las licitaciones públicas o concurso de méritos que adelante el DANE o FONDANE, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR DE LA LICITACIÓN PUBLICA O CONCURSO DE MÉRITOS EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DE 250 A 570	0.5
DE 571 A 1.150	0.75
DE 1.150 A 1.920	1.00
DE 1.921 A 2.690	1.25

DE 2.691 A 3.460	1.50
DE 3.461 A 4.230	1.75
DE 4.231 A 5.000	2.00
DE 5.001 A 5.760	2.25
DE 5.761 A 6.230	2.50
DE 6.231 A 7.300	2.75
DE 7.301 A 8.070	3.00
DE 8.071 A 8.840	3.25
DE 8.841 A EN ADELANTE	3.50

**PARÁGRAFO:** El valor que corresponda a la venta del pliego de condiciones, se consignará en la cuenta corriente que se indique en el respectivo pliego.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la de la fecha de su expedición y deroga la resolución 68 de 2000 y las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los **24 FEB. 2004**

**EL DIRECTOR DEL DANE  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE FONDANE**

  
**CESAR A. CABALLERO R.**

	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría General
	Vo.Bo. Nelly Isabel Gómez de Céspedes	Reviso: 